República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, quince (15) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO	: 81-001-33-33-002-2017-00317-00
DEMANDANTE	: Oscar Acevedo.
DEMANDADO	: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.
MEDIO DE CONTROL	: Nulidad y Restablecimiento de Derecho.

El apoderado de la parte actora en el libelo introductorio solicita la suspensión provisional del acto administrativo OAP N° 1308, proferida por el Director de Personal del Ejército Nacional, mediante el cual retiró a Oscar Acevedo del servicio activo de las fuerzas militares, por la causal "Disminución de la capacidad laboral" y en consecuencia se ordene a la entidad demandada a título de restablecimiento del derecho, reintegrar al demandante al cargo que venía desempeñando o a otro de igual o superior jerarquía.

El artículo 233 del CPA y CA señala que la medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso, siendo obligación del Juez, mediante auto separado, correr traslado de la solicitud para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente a la contestación de la demanda.

Antes de proceder a decidir sobre la procedencia o no de la medida cautelar se ordenará correr traslado de la misma a la entidad demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, con el fin de garantizar el debido proceso y en particular el derecho de defensa, materializando de esta forma la voluntad del legislador.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado de la solicitud de medida cautelar a la Nación – Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional, para que en el término de cinco días (5) la entidad accionada se pronuncia sobre la petición del actor.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO **No. 147**, en
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71
Hoy, dieciocho (18) de diciembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria